

**ACUERDO No. 015 DE 2022
(25 AGOSTO 2022)
POR EL CUAL SE AJUSTA EL ÁREA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL (PNR) SIBERIA –
CEIBAS UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, BARAYA, TELLO, RIVERA,
CAMPOALEGRE Y ALGECIRAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y, SE ADOPTA LA
ACTUALIZACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA – CAM**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 13 y 47 del decreto 2372 de 2010, compilados en los artículos 2.2.2.1.2.4 y 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 013 de 2007 emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), se declaró el Parque Natural Regional (PNR) Siberia – Ceibas, con un área de 28.354 hectáreas, por ser considerado la isla verde de la cordillera Oriental, en jurisdicción de los municipios de Neiva, Rivera, Tello, Campoalegre y Algeciras, en el departamento del Huila. La importancia de La Siberia radica especialmente en su carácter de estrella hidrográfica debido a que en su territorio tiene origen los afluentes del río Las Ceibas, Río Frio de Rivera, Río Frio de Campoalegre, Río Neiva y, el río Balsillas que drena hacia el sistema del río Caguján.

Que el mismo Acuerdo adopta el Plan de Manejo Ambiental (PMA) como instrumento de gestión para desarrollar las acciones de preservación, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible del área protegida, soportado por el estudio de “Caracterización, Delimitación, Zonificación y Formulación del Plan de Manejo Ambiental del PNR La Siberia - Ceibas”.

Que el Consejo Directivo de la CAM, mediante Acuerdo 014 de 2011 modificó el Acuerdo 013 de 2007, ajustando los objetivos de conservación del PNR, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 2372 de 2010 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), en lo que respecta a la recategorización, homologación y registro de las áreas protegidas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Que la CAM procedió a adelantar el proceso para el registro del PNR presentando todos los soportes documentales y cartográficos en el año 2011; sin embargo, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, como entidad encargada de Registro Único de Áreas Protegidas, emitió el concepto Técnico No. 20132100059651 del año 2013, correspondiente al análisis de contraste concluyendo que el área no puede ser registrada dado que, si bien cumple con el estado de conservación para la categoría, presenta traslape cartográfico con la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) de la parte alta de la cuenca del río Las Ceibas, así como un régimen de usos no compatible.

Que la CAM continuó realizando gestiones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para solucionar la situación de traslape de las áreas protegidas teniendo en cuenta que, tal y como lo determina los artículos 23 y 24 del Decreto 2372 de 2010, compilados en los artículos 2.2.2.1.3.2 y 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015, respectivamente, es necesario surtir un proceso de homologación de las áreas declaradas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2372 de 2010 para proceder con su posterior registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Que de manera mancomunada con el Ministerio de Ambiente se hicieron las revisiones y ajustes pertinentes que conllevaron a la modificación de los límites iniciales del PNR con el fin de integrar la

RFPN de la parte alta de la cuenca del río Las Ceibas al Parque Natural Regional Siberia – Ceibas, eliminar áreas intervenidas con producción agropecuaria y, la inclusión de un área de páramo del Complejo de Páramo Los Picachos, en la búsqueda de mantener la categoría del PNR resolviendo técnica y jurídicamente la condición de traslape, suscribiendo entre las partes el acta de acuerdo de las condiciones de integración de la PFPN al PNR, el 16 de enero de 2020.

Que mediante Acuerdo 007 del 2020 emanado por el Consejo Directivo de la CAM se formalizó la aprobación de la integración de la Reserva Forestal Protectora Nacional de la Parte Alta de la Cuenca del río Las Ceibas al PNR Siberia – Ceibas y se ajustaron los límites de polígono del área inicial, constituyéndose un área total de 27.105,85 hectáreas en jurisdicción de los municipios de Neiva, Baraya, Tello, Rivera, Campoalegre y Algeciras, cumpliendo con los objetivos de conservación concertados con el MADS y, reconociendo atributos de la biodiversidad, zonificación, régimen de usos, criterios ecosistémicos y demás condiciones previstas para la categoría de PNR, dando cumplimiento al Acta suscrita el 16 de enero de 2020 entre la CAM y MADS.

Que el artículo 35 del Decreto 2372 de 2010, compilado por el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que la zonificación, así como la definición de los usos y actividades permitidas, deben regularse para cada área protegida en el plan de manejo, en éste caso de PNR.

Que la Corporación adelantó durante los años 2021 y 2022, la elaboración del estudio para la “Actualización del Plan de Manejo del PNR Siberia – Ceibas”, teniendo como insumo la información base de caracterización biofísica para el área protegida, la caracterización socioeconómica, la descripción paisajística, las características culturales y, la planificación del territorio, para la determinación de la zonificación del área, así como el régimen de usos para cada zona.

Que se realizó un proceso de ajuste hacia el sistema de proyección cartográfico, del área del polígono utilizando las coordenadas proyectadas con origen CTM 12 reglamentado a partir de la Resolución IGAC No. 370 de 2021 “*Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia*”, lo que culminó con la actualización del área del polígono en 27.090,1 has

Que la actualización del Plan de Manejo del PNR Siberia - Ceibas se realizó con la participación de actores sociales, institucionales y entidades territoriales que confluyen al interior o en las zonas aledañas al área protegida, a través de la realización de doce (12) eventos de articulación institucional y comunitaria para la validación del diagnóstico y propuesta de ordenamiento, así como para el análisis de la zonificación y régimen de usos propuestos y, la identificación de programas y proyectos, los cuales se encuentran contenidos en el documento técnico elaborado que reposa en el expediente de ésta adopción como prueba documental.

Que de conformidad con la información obtenida durante la fase de diagnóstico incluida en el ajuste al Plan de Manejo Ambiental y, del análisis de integridad realizada para el ordenamiento del área protegida, se hace necesario actualizar los objetivos de conservación y valores objeto de conservación, así como la zonificación y régimen de usos del PNR Siberia - Ceibas.

Que el documento de actualización del Plan de Manejo elaborado cuenta con los componentes de diagnóstico, zonificación y ordenamiento, siendo esta última fase en la que se describen los objetivos, políticas, ejes o líneas estratégicas que lo integran, de tal manera que los programas y proyectos formulados responden a las necesidades puntuales del área en el corto plazo, es decir para un periodo de (5) años, pero que servirán como referencia para ser incluidos en mediano y largo plazo permitiendo que la gestión de la Corporación se ejecute articuladamente con los objetivos de conservación del PNR Siberia - Ceibas.

Que en desarrollo de los estudios técnicos adelantados para el proceso de actualización del plan de manejo, se efectuaron las consultas a las entidades del orden nacional y regional competentes, indicadas en el artículo 41 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto

1076 de 2015, cuyas respuestas se encuentran como prueba documental; en especial el oficio No. 0225000570521 de la Agencia Nacional de Tierras, quien certificó que el área protegida no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, por lo que no se requiere trámite de Consulta Previa.

Que conforme al inciso segundo del Artículo 13 del Decreto 2372 de 2010 compilado por el Artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015, *"la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos"*.

Que de acuerdo con el Parágrafo 1º del artículo 47 del Decreto 2372 de 2010, compilado por el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, *"en el caso de las áreas protegidas públicas, el plan de manejo se adoptará por la entidad encargada de la administración del área protegida mediante acto administrativo"*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARATORIA, LOCALIZACIÓN Y DENOMINACIÓN. Con base en los resultados del estudio técnico base para la actualización del Plan de Manejo del PNR Siberia – Ceibas, el Artículo Primero del Acuerdo No. 013 de 2007, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo 007 de 2020, quedará así:

"DECLARATORIA, LOCALIZACIÓN Y DENOMINACIÓN. Declarar el Parque Natural Regional (PNR) Siberia - Ceibas en la jurisdicción de los municipios de Neiva, Baraya, Tello, Rivera, Campoalegre y Algeciras, en el departamento del Huila, con una extensión de **27.090,1 hectáreas**. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área natural declarada por el mismo, se conocerá como PNR Siberia – Ceibas".

ARTICULO SEGUNDO. – ADOPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PMA: Adoptar la actualización del Plan de Manejo del Parque Natural Regional Siberia - Ceibas, localizado en jurisdicción de los Municipios de Neiva, Baraya, Tello, Rivera, Campoalegre y Algeciras del Departamento del Huila, contenido en el documento "Actualización del Plan de Manejo Ambiental Parque Natural Regional Siberia Ceibas", el cual consta de los siguientes componentes:

1. **Componente Diagnóstico:**
 - Contexto Normativo.
 - Contexto Regional.
 - Caracterización del Área.
 - Integridad Ecológica.
 - Síntesis del Diagnóstico.
2. **Componente de Ordenamiento:**
 - Análisis Prospectivo
 - Zonificación para el Manejo
 - Régimen de usos
3. **Componente Estratégico:**

PARAGRAFO. Los documentos técnicos, mapas y anexos del PMA son soportes del presente acuerdo y, forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. Modificar el artículo tercero del Acuerdo 007 de 2020, que modificó el artículo segundo del Acuerdo 014 del 2011, modificadorio del artículo tercero del Acuerdo 013 de 2007, el cual quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO. – OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. El PNR tendrá los siguientes objetivos de conservación:

1. Garantizar la condición natural de áreas representativas de ecosistemas andinos de orobioma andino, subandino y páramo, presentes en el flanco occidental de la cordillera oriental colombiana, naturales y en procesos de restauración, necesarios para la conservación de la biodiversidad asociada, especialmente especies endémicas, amenazadas y sombrilla como: *Hypopyrrhus pyrohypogaster*, *Hapalopsittaca amazonina*, *Leptosittaca branickii*, *Spizaetus isidori*, *Atlapetes fuscoolivaceus*, *Tapirus pinchaque*, *Tremarctos ornatus*, *Leopardus tigrinus*, *Puma concolor*, *Panthera onca*, entre otras, manteniendo corredores de conectividad.
2. Restaurar la condición y la calidad del recurso hidrológico, manteniendo la conectividad altitudinal de las cuencas altas de las fuentes hídricas Río Las Ceibas, Quebrada Arenoso, Río Neiva, Quebrada Sardinata, Río Fortalecillas, Río Frío - Rivera, Río Blanco - Baraya, Río Frío - Campoalegre, responsables de la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para las comunidades de los municipios de Neiva, Baraya, Campoalegre, Rivera, Algeciras y Tello y, de toda la zona de influencia del área.
3. Preservar los escenarios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, presentes en el flanco occidental de la cordillera oriental colombiana, para el deleite, la recreación, la educación, la interpretación ambiental y la investigación en el área”.

ARTÍCULO CUARTO. - VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN: Los objetos de conservación del PNR Siberia - Ceibas, de conformidad con el ajuste al Plan de Manejo son los siguientes:

1. Valores Objeto de Conservación de Filtro Grueso

Valor objeto de conservación	Relación con objetivo de conservación	Área (Ha)
Bosque Andino	Garantizar la condición natural de áreas representativas de ecosistemas andinos de orobioma andino, subandino y páramo, presentes en el flanco occidental de la cordillera oriental colombiana, necesarios para la conservación de la biodiversidad asociada, especialmente especies endémicas, amenazadas y sombrilla como: <i>Hypopyrrhus pyrohypogaster</i> , <i>Hapalopsittaca amazonina</i> , <i>Leptosittaca branickii</i> , <i>Spizaetus isidori</i> , <i>Atlapetes fuscoolivaceus</i> , <i>Tapirus pinchaque</i> , <i>Tremarctos ornatus</i> , <i>Leopardus tigrinus</i> , <i>Puma concolor</i> y <i>Panthera onca</i> ; manteniendo corredores de conectividad.	17.225
Bosque Subandino		6.370
Paramos		3.495
La cuenca de las Ceibas en la parte alta en el área que se traslapa con el polígono del PNR, por su importancia en la provisión de agua para el Municipio de Neiva		

2. Valores Objeto de Conservación de Filtro Fino

VOC Filtro fino	Relación con objetivo de conservación	Endemismo	Riesgo de Extinción
Atlapetes oliváceo (<i>Atlapetes fuscolivaceus</i>)	Garantizar la condición natural de áreas representativas de ecosistemas andinos de orobioma andino, subandino y páramo, presentes en el flanco occidental de la cordillera oriental colombiana, necesarios para la conservación de la biodiversidad asociada, especialmente especies endémicas, amenazadas y sombrilla como: <i>Hypopyrrhus pyrohyogaster</i> , <i>Hapalopsittaca amazonina</i> , <i>Leptosittaca branickii</i> , <i>Spizaetus isidori</i> , <i>Atlapetes fuscolivaceus</i> , <i>Tapirus pinchaque</i> , <i>Tremarctos ornatus</i> , <i>Leopardus tigrinus</i> , <i>Puma concolor</i> y <i>Panthera onca</i> ; manteniendo corredores de conectividad.	Si	Vulnerable
Cacique Candela (<i>Hypopyrrhus pyrohyogaster</i>)		Si	Vulnerable
Águila crestada (<i>Spizaetus isidori</i>)		Especie sombrilla	En peligro
Jaguar (<i>Panthera onca</i>)		Especie sombrilla	Vulnerable
Danta de montaña (<i>Tapirus pinchaque</i>)		Casi endémica	En Peligro
Oso andino (<i>Tremarctos ornatus</i>)		Casi endémica	Vulnerable
VOC Filtro fino	Relación con objetivo de conservación		
Río Las Ceibas	Restaurar la condición y la calidad del recurso hidrológico, manteniendo la conectividad altitudinal de las cuencas altas de los Río Las Ceibas, Quebrada Arenoso, Río Neiva, Quebrada Sardinata, Río Fortalecillas, Río Frío - Rivera, Río Blanco - Baraya, Río Frío - Campoalegre, responsables de la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para las comunidades de los municipios de Neiva, Baraya, Campoalegre, Rivera, Algeciras y Tello y de toda la zona de influencia del área.		

ARTÍCULO QUINTO. - ZONIFICACIÓN. Con base en los resultados del estudio técnico base para la actualización del Plan de Manejo del PNR Siberia - Ceibas, se modifica el artículo cuarto del Acuerdo 007 de 2020, definiendo que la zonificación para el Parque Natural Regional Siberia - Ceibas tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación, las cuales se definen conforme al artículo 34 del decreto 2372 de 2010, compilado por el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015:

1º.- Zona de Preservación: Comprende un área de **21.855,4 hectáreas**, equivalentes al 80,7%, incluye los tres biomas presentes en el parque (páramo, bosque subandino y bosque andino) y comprende las cuencas presentes. La zona presenta buen estado de conservación por la baja incidencia de amenazas antrópicas sobre los biomas. En el Complejo de Páramos, se pueden presentar afectaciones por la variabilidad climática debido a temperaturas altas y/o temperaturas bajas.

2º.- Zona Restauración: Las áreas definidas en conjunto en esta categoría, tienen una transformación de la cobertura natural, se trata de **5.199,8 hectáreas** correspondientes al 19,2% del total del área protegida, asociado a la presencia de sistemas productivos tradicionales campesinos en la zona como la ganadería y la agricultura. Se destaca en esta zona la intervención en el bosque subandino con infraestructura productiva.

3°.- Zona general de uso público: Corresponde a **34.9 hectáreas**, equivalente al 0,1%, definidas por la existencia de los senderos (Arboloco, Bosque de Niebla y Santa Rosalía) para la investigación, educación ambiental y contemplación del paisaje; incluyendo el predio La Colonia donde se encuentra el “Centro de Estudio e Interpretación del Bosque Andino Surcolombiano – CEIBAS La Colonia” y, la vía que comunica el municipio de Neiva en el departamento de Huila con San Vicente de Caguán en el Departamento del Caquetá”.

Tabla. Zonificación ambiental del PNR Siberia Ceibas

ZONA DE MANEJO	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Preservación	21.855,4	80,7
Zona de Restauración	5.199,8	19,2
Zona de uso público	34,9	0,1
ÁREA TOTAL	27.090,1	100%

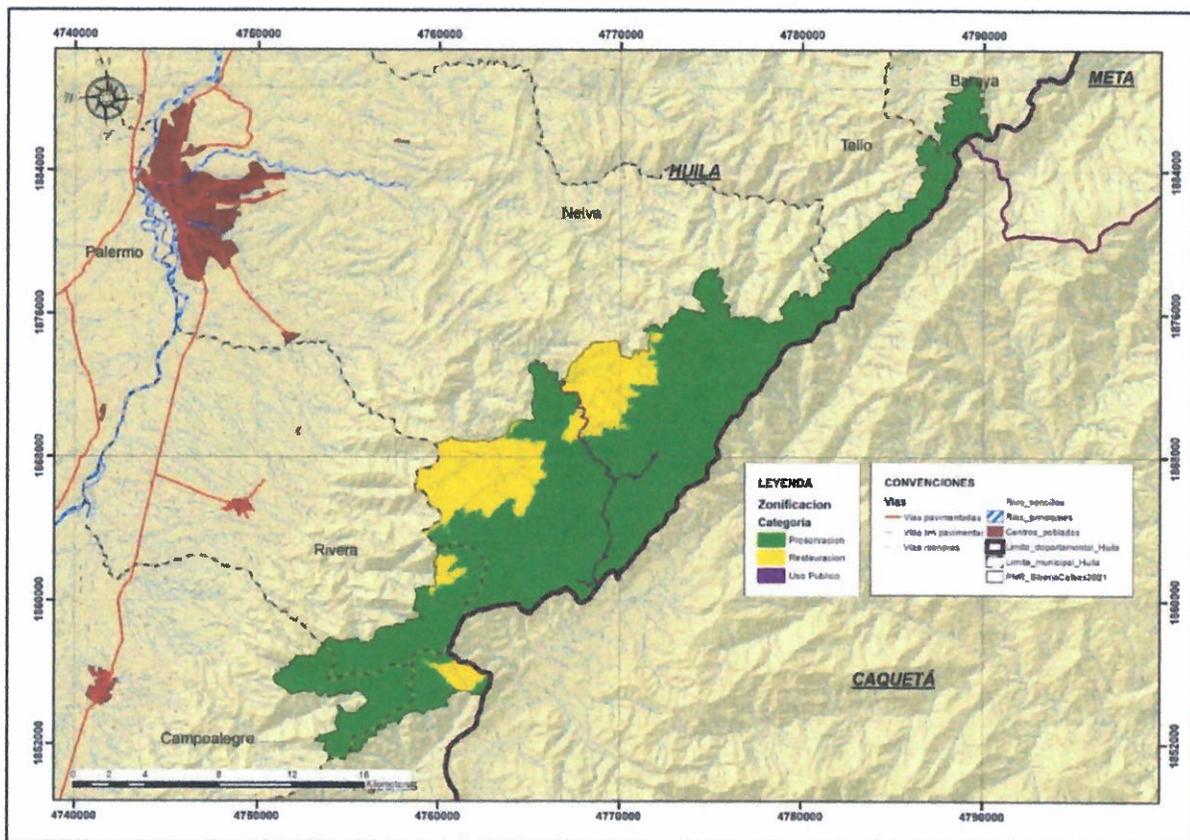


Figura 1. Zonificación ambiental del PNR Siberia Ceibas

ARTICULO SEXTO. - RÉGIMEN DE USOS: De conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación del PMA del PNR Siberia Ceibas, se definen los **Usos y Actividades Permitidas** que se deriven de las medidas de manejo precisadas para cada zona, así como las que se requieran por la entidad y, se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

• **Régimen de uso para la Zona de preservación (ZP).**

Uso Principal	Usos Complementarios	Usos Restringidos	Uso Prohibidos
Preservación	<p>En el área de esta zona se permite como usos complementarios a la preservación, el desarrollo de las siguientes actividades, siempre y cuando se cumplan previamente con las regulaciones y autorizaciones por parte de la CAM:</p> <p>a) Implementación de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos b) Investigación y monitoreo ambiental c) Educación ambiental.</p>	<p>Dentro de estas zonas, se podrán llevar a cabo, siempre y cuando se cumplan previamente con las regulaciones y autorizaciones por parte de la CAM, los siguientes usos:</p> <p>a) Enriquecimiento de bosques y rastrojos b) Captación de agua y obras hidráulicas para consumo humano y riego. c) Desarrollo actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales a pequeña escala en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, para implementar un esquema de desmonte gradual de la producción (esquema de transicionalidad) d) Actividades de ecoturismo de bajo impacto, (incluye caminos, miradores e infraestructura mínima para el acojo de visitantes acorde con las condiciones Ambientales del área del PNR).</p>	<p>En el área catalogada como Zona de Preservación del Parque Natural Regional, se prohíben todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en éste régimen de usos y para la categoría de Parque Natural Regional conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015.</p>

• **Régimen de uso para la Zona de restauración.**

Uso Principal	Usos Complementarios	Usos Restringidos	Uso Prohibidos
Restauración ecológica y recuperación de áreas degradadas.	<p>En el área de esta zona se permite como usos complementarios a la restauración y recuperación, el desarrollo de las siguientes actividades, siempre y cuando se cumpla previamente con las regulaciones y/o autorizaciones por parte de la CAM:</p> <p>a) Restauración Ecológica</p>	<p>Dentro de estas zonas, se podrán llevar a cabo, siempre y cuando se cumpla previamente con las regulaciones y/o autorizaciones por parte de la CAM:</p> <p>a) Enriquecimiento de bosques y rastrojos b) Captación de agua y obras hidráulicas para consumo humano y riego. c) Adecuación y ampliación de senderos. e) Infraestructura mínima asociada al manejo del área.</p>	<p>Son prohíben todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en éste régimen de usos y para la categoría de Parque Natural Regional conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo</p>

Uso Principal	Usos Complementarios	Usos Restringidos	Uso Prohibidos
	b) Implementación de esquemas de pago por Servicios Ecosistémicos c) Rehabilitación de ecosistemas d) Recuperación de ecosistemas e) Investigación y monitoreo ambiental f) Educación ambiental. g) Desarrollo actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales a pequeña escala en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, para implementar un esquema de desmonte gradual de la producción (esquema de transicionalidad)	f) Actividades de ecoturismo de bajo impacto, (incluye caminos, miradores e infraestructura mínima para el acojo de visitantes acorde con las condiciones Ambientales del área del PNR).	2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

• Régimen de uso para la Zona General de Uso Público (ZUP).

Uso Principal	Usos Complementarios	Usos Restringidos	Uso Prohibidos
Investigación, educación ambiental, ecoturismo comunitario, control y vigilancia.	Se permite el desarrollo de las siguientes actividades, siempre y cuando se cumpla previamente con las regulaciones y/o autorizaciones por parte de la CAM: a) Implementación de esquemas de pago por Servicios Ecosistémicos. b) Rehabilitación de ecosistemas c) Investigación y monitoreo ambiental d) Educación ambiental	se podrán llevar a cabo las actividades que a continuación se relacionan, siempre y cuando se cumpla previamente con las regulaciones y/o autorizaciones por parte de la CAM: a) Adecuación y ampliación de senderos. b) Mantenimiento de vías existentes y construcción obras de arte. c) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos, miradores e infraestructura mínima para el acojo de visitantes acorde con las	Se prohíben todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos quedan prohibidas, así como todos los demás usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente régimen de usos y para la categoría de Parque Natural Regional, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Uso Principal	Usos Complementarios	Usos Restringidos	Uso Prohibidos
		condiciones Ambientales del área del PNR).	

ARTÍCULO SEPTIMO. – COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PMA. Este Plan de Manejo contiene las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación a partir del desarrollo de las líneas estratégicas que orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y de manejo definidos en la declaratoria del PNR Siberia - Ceibas como área protegida, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo sostenible de la región, a partir de los objetivos estratégicos, objetivos específicos y proyectos que la estructuran.

Este Plan de Manejo es un instrumento dinámico que permite responder a las particularidades propias del momento y estado de avance del proceso de zonificación y manejo. Se han establecido cuatro (4) objetivos de manejo que dan cuenta de diez (10) objetivos específicos y once (11) proyectos a desarrollar como marco de actuación conjunta de los actores que tienen incidencia en el PNR:

1. Los objetivos de Manejo son:

Objetivos de manejo	Objetivos específicos
1. Prevenir el deterioro de los valores objeto de conservación mediante el ejercicio efectivo de la autoridad ambiental y de administración, facilitando a la vez la creación de diferentes formas de gobernanza, como mecanismos eficaces que generen alianzas para la conservación de los recursos naturales presentes en el área protegida.	1.1. Implementar estrategia efectiva de prevención, control y vigilancia del PNR en las áreas donde se presentan las mayores presiones sobre los recursos naturales y, en especial, sobre los valores objeto de conservación, articulada y armonizada con actores institucionales y comunitarios con incidencia en el AP. 1.2. Generar espacios de articulación entre instancias institucionales y comunitarias, con el fin de fortalecer su gestión, de tal forma que se faciliten ejercicios concretos de Gobernanza que permitan llegar a acuerdos que incidan en la conservación de los recursos naturales del área. 1.3. Fortalecer la consolidación de corredores de conectividad a través de la conformación de estrategias privadas de conservación como las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) u otras Estrategias Complementarias de Conservación (EEC), en aquellas áreas que presentan fragmentación.
2. Promover procesos de restauración participativa de las zonas que presentan situaciones de uso no permitidos al interior del área protegida, mediante el desarrollo	2.1 Ejecutar un programa de adquisición de predios de importancia ambiental estratégica en el PNR

Objetivos de manejo	Objetivos específicos
de procesos de desmonte gradual de los sistemas productivos amparado en la suscripción de acuerdos socioambientales con familias que habitan el territorio, así como la restauración de áreas mediante la compra y administración efectiva de los predios adquiridos.	2.2 Planificación y suscripción de acuerdos de restauración y desmonte gradual de la producción agropecuaria con las familias que habitan el PNR, como un mecanismo transicional de progresión hacia los usos permitidos.
3. Fortalecer ejercicios de gestión y construcción de conocimiento de las dinámicas ecológicas y sociales del PNR, a través de la investigación orientada por la Corporación, los proyectos ambientales de educación ambiental y el monitoreo e investigación participativa, aportando a la toma de decisiones para la implementación efectiva de las estrategias de manejo en el área protegida.	3.1. Continuar el desarrollo de procesos educativos e investigativos, en lo formal y no formal, con la vinculación de la sociedad civil y la academia para continuar construyendo formas de comportamiento de respeto a la naturaleza.
	3.2. Desarrollar el ecoturismo como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la naturaleza por parte de los actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona.
	3.3. Promover la generación de conocimiento de los bienes protegidos por el PNR, incluyendo el monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación, de la mano de las comunidades y la Academia, que aporten a las líneas base de conservación del AP.
4. Realizar un manejo efectivo del área protegida protegiendo los objetos de conservación	4.1. Establecer un esquema de administración y manejo eficiente
	4.2. Realizar seguimiento y monitoreo al plan de ejecución

2. Los Proyectos de gestión son:

Objetivos específicos	Proyecto	Indicador
1.1. Implementar estrategia efectiva de prevención, control y vigilancia del PNR en las áreas donde se presentan las mayores presiones sobre los recursos naturales y, en especial, sobre los valores objeto de conservación, articulada y armonizada con actores institucionales y comunitarios con incidencia en el AP.	1.1.1. Implementación de una estrategia efectiva de prevención, control y vigilancia de afectaciones con mayor énfasis en la minimización de las presiones sobre los componentes ambientales del AP.	Porcentaje de la estrategia de prevención, vigilancia y control armónica e implementada
1.2. Generar espacios de articulación entre instancias institucionales y comunitarias, con el fin de fortalecer su gestión, de tal forma que se faciliten ejercicios concretos de Gobernanza que permitan llegar a acuerdos que incidan en la conservación de los recursos naturales del área.	1.2.1. Fortalecimiento de la articulación de los Sistemas Locales de Áreas Protegidas (SILAP) y del Consejo de Cuenca del POMCA del Río Las Ceibas, para constituir una instancia de gestión para el manejo del PNR.	Número de SILAPs fortalecidos y articulados con el Consejo de Cuenca del POMCA del Río Las Ceibas.

Objetivos específicos	Proyecto	Indicador
1.3. Fortalecer la consolidación de corredores de conectividad a través de la conformación de estrategias privadas de conservación como las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) u otras Estrategias Complementarias de Conservación (EEC), en aquellas áreas que presentan fragmentación.	1.3.1. Fortalecimiento de corredores de conectividad a través de la consolidación de RNSC o ECC en el área de influencia del PNR o en su zona de amortiguación, como estrategia de aumento en la conectividad de los ecosistemas del Parque.	Número de RNSC apoyadas en su proceso de declaratoria y/o fortalecidas
2.1 Ejecutar un programa de adquisición de predios de importancia ambiental estratégica en el PNR	2.1.1. Cofinanciación de procesos para la adquisición de predios de interés ambiental	Número de hectáreas compradas
2.2 Planificación y suscripción de acuerdos de restauración y desmonte gradual de la producción agropecuaria con las familias que habitan el PNR, como un mecanismo transicional de progresión hacia los usos permitidos.	2.2.1. Implementación de una estrategia de transicionalidad que conduzca a la restauración ecológica participativa y al desmonte gradual de los sistemas productivos, de tal forma que se permita mejorar la conectividad al interior del área protegida, cobijados bajo la suscripción de acuerdos socioambientales	Número de acuerdos socioambientales suscritos con las familias existentes al interior del AP, que estén adelantando procesos de restauración ecológica participativa y desmonte gradual de los sistemas de producción.
	2.2.2. Promoción e impulso de sistemas agropecuarios sostenibles en la zona con función amortiguadora del PNR, como estrategia de aumento de conectividad y disminución de efecto de borde del área protegida.	Número de acuerdos socioambientales suscritos con las familias que se ubican en la zona con función amortiguadora del PNR, que estén adelantando procesos de restauración ecológica participativa y sistemas productivos sostenibles.
3.1. Continuar el desarrollo de procesos educativos e investigativos, en lo formal y no formal, con la vinculación de la sociedad civil y la academia para continuar construyendo formas de comportamiento de respeto a la naturaleza.	3.1.1. Fortalecimiento de los procesos de conservación del PNR vinculando transversalmente las acciones de educación a los procesos de manejo.	Número de procesos de educación ambiental articulados a los objetivos de manejo del AP.
3.2. Desarrollar el ecoturismo como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la naturaleza por parte de los	3.2.1. Diseño de una estrategia ecoturística que permita la identificación / caracterización, acompañamiento y promoción a iniciativas de ecoturismo	Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia ecoturística.

Objetivos específicos	Proyecto	Indicador
actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona.	comunitario, para el desarrollo de la actividad con enfoque sostenible de uso del territorio.	
3.3. Promover la generación de conocimiento de los bienes protegidos por el PNR, incluyendo el monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación, de la mano de las comunidades y la Academia, que aporten a las líneas base de conservación del AP.	3.3.1. Desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a resolver las necesidades de conocimiento del Parque Natural Regional, que permitan una línea base para la toma de decisiones.	Número de proyectos de investigación y/o gestión de la biodiversidad realizados.
4.1. Establecer un esquema de administración y manejo eficiente	4.1.1. Conformación de un equipo técnico interdisciplinario encargado de la administración y manejo permanente del área protegida	No. de profesionales y expertos locales vinculados
4.2. Realizar seguimiento y monitoreo al plan de ejecución	4.1.2. Determinación del logro de los objetivos de conservación del PNR a través de la aplicación de la herramienta de medición para el Análisis de la efectividad del manejo del área protegida	Número de mediciones de la efectividad del manejo del PNR

ARTICULO OCTAVO. - PRESUPUESTO: Se incorporará en los presupuestos anuales, las partidas que permitan financiar la ejecución del Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo, conforme al Componente Estratégico establecido y el Plan de Acción Institucional aprobado.

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM anualmente presentará al Consejo Directivo, un informe sobre el estado de avance en la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional (PNR) Siberia – Ceibas. Los aspectos a considerar en el informe serán el logro de los objetivos propuestos, la incorporación en los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial y, la implementación de los programas, proyectos y actividades del componente estratégico del Plan de Manejo.

ARTÍCULO NOVENO. - INCORPORACIÓN EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2372 de 2010, compilado por el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015 y, en concordancia con la Ley 388 de 1997, las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo que se adopta, constituyen determinantes ambientales; en tal virtud, deberán ser acatadas y adoptadas por los entes territoriales e incorporadas en los respectivos Planes o Esquemas de ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo complementen.

ARTÍCULO DÉCIMO. - FUNCIÓN AMORTIGUADORA: De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2372 de 2010 compilado por el artículo 2.2.2.1.3.10 de Decreto 1076 de 2015, el ordenamiento territorial que sea adoptado por los municipios de Neiva, Baraya, Tello, Rivera, Campoalegre y Algeciras del departamento del Huila, para la superficie del territorio circunvecino y colindante a este PNR, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área, contribuir a subsanar las alteraciones que se presenten con ocasión de las presiones, armonizar la ocupación y transformación de territorio con los objetivos de conservación del área protegida y, aportar a la conservación de los recursos naturales del área.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del área del PNR Siberia - Ceibas, deberán acatar las disposiciones generadas en el presente Plan de Manejo, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - COMUNICACIONES. Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno de los Municipios de Neiva, Baraya, Tello, Rivera, Campoalegre y Algeciras, así como al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del Departamento del Huila y a la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES: Para todos los efectos, especialmente con respecto a las infracciones y sanciones, será aplicable la normatividad ambiental vigente, en especial los preceptos del Decreto 1076 de 2015, demás Decretos Reglamentarios, disposiciones en materia de Regulaciones Ambientales, Acuerdos y Convenciones Internacionales que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. - El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Presidente Consejo Directivo



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario Consejo Directivo